

- j) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- k) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- l) Afiliación contrato seguro colectivo personal.
- m) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.
- n) Concesión de licencias y permisos.
- ñ) Reingresos del personal.
- o) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.
- p) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- q) Reconocimiento de trienios.
- r) Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.
- s) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- t) Tramitación y propuesta de los expedientes sobre la situación administrativa de los miembros del Gobierno.
- u) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos.
- v) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.
- x) Le corresponderá a la Viceconsejera de Administraciones Públicas asimismo las restantes atribuciones señaladas en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009), y demás textos normativos, incluidas las derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, las cuales se entenderán delegadas genéricamente en virtud del presente acto administrativo, con las limitaciones contenidas en el mismo.

– No forman parte del contenido de esta delegación, y en consecuencia es competencia del Consejo de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, las siguientes atribuciones:

- a) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación estatal, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.
- b) Propuesta al Consejo de Gobierno, como órgano competente para resolver, de las sanciones disciplinarias que conlleven la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre.
- c) Ordenar la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios, así como sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal, incluido el